

ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA PRODUCTIVIDAD VARIABLE POR OBJETIVOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2012, POR UNA COMPENSACIÓN EN CONCEPTO DE DIAS ADICIONALES DE PERMISO RETRIBUIDO.

Marco Normativo

- Ley de Presupuestos de la C. A. de Aragón.
- Art. 43.2.c) Estatuto Marco, concepto de Complemento de productividad
- Pactos de la Mesa Sectorial de Sanidad (INSALUD) sobre el Sistema de incentívación para el personal estatutario, de 2 de agosto de 2001.
- Acuerdo Profesional Sanitario de 26 de abril de 2005.
- Resoluciones de la Dirección Gerencia del SALUD por las que se aprueba el sistema de incentívación para el personal de Atención Especializada, Atención Primaria y del 061-Aragón, por cumplimiento de los objetivos definidos en el contrato de gestión.

Evolución y situación actual

De acuerdo con la normativa anteriormente expuesta se ha venido abonando al personal estatutario de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud, una liquidación de productividad variable por cumplimiento de los objetivos establecidos en los Contratos programa de cada ejercicio económico.

El RDL 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, en su artículo 10. Dos., modifica el apartado 3 y se añade un nuevo apartado 4 del artículo 41 de la Ley 55/2003, del 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que condiciona la cuantía de las retribuciones a lo que se disponga en las correspondientes leyes de presupuestos.

Conforme a lo dispuesto en dicha previsión normativa y, habida cuenta que, en el ejercicio presupuestario del año 2012 no existe disponibilidad presupuestaria ni económica alguna para hacer frente al abono del concepto de productividad variable por objetivos, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad se alcanza el siguiente:

ACUERDO

1º).- **Ámbito de aplicación.-** Personal con destino en los Centros e Instituciones Sanitarias del SALUD que se especifica:

- El personal estatutario y el funcionario y laboral, que perciba sus retribuciones como personal estatutario, tanto fijo como temporal.
- Personal con Plaza Vinculada.
- Los liberados sindicales, dispondrán de los mismos derechos que correspondan al personal de su misma categoría y grupo del Servicio o Unidad donde esté ubicada la plaza por la que perciben sus retribuciones.

2º) Queda sin efecto el abono económico por el concepto de productividad variable, correspondiente al ejercicio económico 2012, para todo el personal especificado en el apartado 1º con destino en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

3º) Se acuerda una compensación sustitutoria del citado abono económico indicado en el apartado 2º por días adicionales de permiso retribuido, exclusivamente para el ejercicio de 2012, y que en todo caso tendrán la consideración de tiempo efectivamente trabajado. Dicha compensación en ningún caso, podrá ser sustituida por un concepto retributivo ni una indemnización de carácter económico, a excepción de la establecida en el apartado 7º.

4º) El personal susceptible de esta compensación sustitutoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que se encuentre en activo en el momento de su reconocimiento.
- Haber prestado servicios en el centro, durante al menos tres meses, desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

5º) Esta compensación sustitutoria individual será proporcional al tiempo de servicios prestados desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. A estos efectos no se considerará tiempo de servicios prestados los períodos de I.T., salvo que sean debidos a enfermedad profesional o accidente de trabajo.

6º) Se acuerda la compensación de la productividad variable del ejercicio 2012, mediante la concesión de los siguientes días adicionales de permiso retribuido, que deberán ser disfrutados fuera del periodo estival, con carácter general y cuando el servicio lo permita, sin que puedan generar la realización de nombramientos motivados en la sustitución, siempre que se garantice la prestación y calidad del servicio:

- 4 días para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo.
- 2 días ligados necesariamente al cumplimiento de objetivos, sin que en ningún caso pueda tener carácter lineal, distribuyéndose los mismos, entre el personal, en función al mayor porcentaje aportado para el grado de consecución de los objetivos suscritos en el correspondiente acuerdo o contrato de gestión.

7º) Adicionalmente, y si el gasto real del capítulo II del ejercicio 2013 del SALUD fuera inferior al presupuesto de gastos de dicho capítulo II de este Organismo y de ese mismo ejercicio, el SALUD destinará una cantidad equivalente a ese remanente y hasta el porcentaje del 1,6% del importe del capítulo II que figura en el presupuesto de gastos del ejercicio 2013 de dicho Organismo, para su reparto entre los empleados especificados en el apartado 1º. Dicho reparto se llevará a cabo en función al cumplimiento de objetivos suscritos en el correspondiente acuerdo o contrato de gestión, que en ningún caso podrá tener carácter lineal, y que será acordado y

debidamente motivado por los correspondientes responsables de división, según la propuesta del Jefe de Servicio o Unidad que en cada caso corresponda. Esa cantidad a repartir se distribuirá por grupos de clasificación profesional y para todo el personal, en la proporción 1 a 5 correspondiendo con los grupos E, D, C, B y A, entendiéndose el 1 grupo E y el 5 el grupo A. Este reparto se aplicaría en el 1º cuatrimestre del 2014.

8º) Estos días de compensación acordados podrán disfrutarse desde el día siguiente de la firma de este acuerdo y hasta el 30-04-2014.

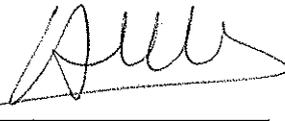
9º) La productividad variable del ejercicio 2013 y sucesivos estará necesariamente condicionada al cumplimiento de los objetivos establecidos en los acuerdos o contratos de gestión suscritos al efecto.

En Zaragoza, a 19 de abril de 2013

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL,

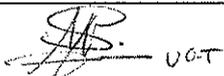
POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA DIRECTORA GERENTE


Fdo.. Francisco Navarro Espelkela CSIF


Fdo.: _____

Fdo.. JUAN A. URBILIZ SANCHEZ-CODD




Fdo.. JOSÉ MIGUEL SALAS CABREJA U.

Fdo.. _____

